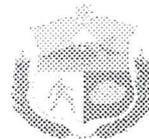




GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **011** -2017-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 26 OCT. 2017

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00014776-2017 y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo adjunto.

CONSIDERANDO:

Que, la trabajadora contratada por la modalidad de contrato temporal con cargo a proyectos de inversión **SUSANA KAREN GONZALES ESPINOZA**, en uso de su derecho de petición solicita descanso pre y post natal por el periodo que establece el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, expedido por el Hospital ESSALUD II de Abancay;

Que, la **Ley N° 26644 y su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2011-TR, establecen el derecho de la trabajadora gestante a gozar de 45 días de descanso pre natal y de 45 días de descanso post natal, sin embargo el Artículo 2° de la Ley N° 30367 modifica y amplía el descanso pre natal y post natal a 49 días por cada periodo; asimismo el Congreso de la República, ha ratificado el Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, que amplía el período de licencia por maternidad hasta 98 días**, el goce del descanso pre natal podrá ser diferido parcial o totalmente y acumulado por el post natal. A decisión de la trabajadora gestante, dicha decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto, y;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia pre y post natal a favor de la trabajadora contratada por la modalidad de contrato temporal con cargo a proyectos de inversión **SUSANA KAREN GONZALES ESPINOZA**, quien desempeña las funciones de profesional de planta de los proyectos **"Represamiento de la laguna allpaccocha y Sistema de Riego por Aspersión Tpayrihua- Provincia de Aymaraes, Gobierno Regional de Apurímac"** el periodo de licencia pre y pos natal es del 28 de Agosto hasta el 03 de Diciembre del 2017, conforme acredita el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo expedido por el Hospital ESSALUD II de Abancay, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
DIRECTOR(e) DE RR.HH.
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JEVCH/D.RR.HH..
BWS/D/APR.